



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 462/2024

Asunto: Museo de la Aviación en XXX / Resolución

Centro directivo: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Ilma. Sra.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente arriba indicado, con motivo de una queja sobre el proyecto para la construcción de un Museo de la Aviación en XXX (Palencia), para el que se había obtenido una subvención de la Diputación Provincial de Palencia, de las convocadas para fomentar la realización de proyectos singulares que contribuyan a la creación de oferta turística en los municipios con una población inferior a 20.000 habitantes.

En el curso de la tramitación del expediente, se puso de manifiesto por el autor de la queja que una persona se había dirigido a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, mediante escritos presentados el 14 de noviembre de 2023 y el 20 de mayo de 2024, denunciando que, con motivo de la ejecución del proyecto del Museo de la Aviación, se habían llevado a cabo movimientos de tierra en una ladera de la localidad de XXX, que se había suspendido la ejecución del proyecto, así como que había quedado dañado el medio natural.

De este modo, el objeto original de la queja se ampliaba, en concreto respecto a la falta de respuesta a las denuncias realizadas a través de dichos escritos.

Con relación a ello, en el informe que nos ha remitido la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 21 de agosto de 2024, se indica que, hasta esa fecha, no se había enviado contestación a los escritos presentados a los que se ha hecho referencia, así como que la actuación a la que se refiere la queja no estaría entre los supuestos recogidos en el ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental de proyectos a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, por lo que tampoco se ha realizado trámite alguno en dicho ámbito.



A la vista de la documentación obrante en el expediente, procede realizar las siguientes consideraciones conforme a las facultades conferidas al Procurador del Común:

Existe la obligación de las Administraciones públicas de dar respuesta expresa a cuantas solicitudes formulen los administrados conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

También conviene en este punto traer a colación lo que señala el Tribunal Supremo (STS de 18 de diciembre de 2019), cuando establece que:

“Procede reiterar como doctrina de interés casacional la que declaramos en nuestra sentencia de 5 de diciembre de 2017, cit., reafirmando que del derecho a una buena Administración pública derivan una serie de derechos de los ciudadanos con plasmación efectiva. No se trata, por tanto, de una mera fórmula vacía de contenido, sino que se impone a las Administraciones públicas de suerte que a dichos derechos sigue un correlativo elenco de deberes a estas exigibles, entre los que se encuentran, desde luego, el derecho a la tutela administrativa efectiva y, en lo que ahora interesa sobre todo, a una resolución administrativa en plazo razonable”.

Por ello, ante la presentación de los escritos dirigidos a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, con relación a las actuaciones llevadas a cabo, o que pudieran ser llevadas a cabo por dicha Administración con relación al proyectado Museo de la Aviación en XXX, se debería haber dado la respuesta a los mismos, en los términos que fuera procedente.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: Se debe dar respuesta a los escritos presentados por los ciudadanos ante las Administraciones públicas, por lo que, en el caso de que no se haya dado respuesta a los escritos a los que se ha hecho referencia en esta Resolución, con relación a las actuaciones desarrolladas por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio con motivo de la ejecución de un Museo de la Aviación en XXX, se debe dar contestación a los mismos en los términos que sea procedente.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López